



ACUERDO

Asunto: 27 - Aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de las infraestructuras de regadío, y delegación de competencias en la Consejería Delegada.

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo insular de Tenerife, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de infraestructuras de regadío de la isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La isla de Tenerife se encuentra en una evidente situación de estrés hídrico, con un balance hidráulico subterráneo muy deficiente, provocando un descenso constante del agua subterránea. El Plan Hidrológico de Tenerife constata la sobreexplotación del sistema acuífero y la merma considerable en la calidad de las masas de agua subterráneas de la isla. Esta problemática situación hídrica afecta, especialmente, al sector primario, encontrándose el suministro de riego agrícola en una situación extremadamente crítica.

La sequía meteorológica que padece la isla, no sólo por la falta de precipitaciones del anterior otoño o el pasado invierno, sino por la disminución progresiva de las precipitaciones medias anuales que se viene arrastrando desde el 2016, y las sucesivas olas de calor fuera de época estival, hacen necesaria la toma de decisiones y medidas urgentes para paliar los problemas de abastecimiento de agua tanto para la agricultura como para el medio urbano.

Segundo.- En relación a lo anterior, la Consejería Delegada del Sector Primario y Bienestar Animal tiene entre sus objetivos la ejecución de un proyecto consistente en la "REIMPERMEABILIZACIÓN Y CUBIERTA DE LA Balsa del Saltadero, T.M. de Granadilla", con un presupuesto de **dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €)**, precisando para su ejecución, suscribir un convenio de colaboración que permita su financiación, con la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 15 de julio de 2024, se remitió una carta a la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias solicitando la referida colaboración, mostrándose dicha Dirección conforme con la suscripción del citado convenio.

Cuarto.- Con fecha 24 de octubre de 2024, se recibe oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias,

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15	



remitiendo el borrador del mencionado convenio a efectos de que esta Corporación prestase su conformidad con el mismo.

Quinto.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias emitió, con fecha 25 de octubre de 2024, una memoria técnica manifestando la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, señalando textualmente que:

“(...//...) Esta balsa está destinada, junto con la Balsa de San Lorenzo de 250.000 m³, a la regulación del sistema de aguas regeneradas del Valle de San Lorenzo, siendo su función imprescindible para poder suministrar en el periodo estival los caudales necesarios para el riego de las más de 700 ha de cultivo, fundamentalmente de platanera.

El sistema de Valle San Lorenzo se alimenta fundamentalmente de las aguas regeneradas provenientes de Santa Cruz de Tenerife, por lo que su interés no solo radica en la actividad agraria, que es casi el 20% de la platanera que se cultiva a nivel insular, sino también por su contribución al sostenimiento del medio ambiente, mediante la reutilización de las aguas depuradas que, de otra forma, podría acabar siendo vertida al mar.

En resumen, esta balsa forma parte del sistema de distribución de agua de riego de aguas regeneradas y sirve a una masa importante de superficie cultivada, siendo esencial su función como infraestructura de regulación, de la que es imposible prescindir sin afectar gravemente a la capacidad productiva agraria de la isla de Tenerife (...//...)”.

Asimismo, el citado Servicio Técnico se pronuncia sobre la repercusión económica del mencionado convenio, señalando textualmente que:

“(...//...) En virtud del referido convenio, el Cabildo recibirá una subvención por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00€), por lo que, en un principio, no implicará gasto alguno para esta Corporación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las obras objeto del presente convenio serán contratadas por la EPEL BALTEN, el citado importe será entregado a dicha entidad mediante una aportación específica otorgada por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal o titular del órgano unipersonal con competencias en materia de agricultura.

No obstante, y teniendo en cuenta que es obligación de esta Corporación ejecutar las obras financiadas en virtud del presente convenio, existe la posibilidad de que, en un futuro, pueda suponer un gasto para este Cabildo puesto que, al no existir aún proyecto, el presupuesto estimado de la actuación podría ser superior al calculado inicialmente, que a su vez pueda verse reducido por la baja que realice el adjudicatario para la ejecución de la obra, que a su vez puede verse incrementado por una posible medición final o modificado del proyecto por circunstancias previstas o sobrevenidas.

En definitiva, si bien en un primer momento la suscripción del presente convenio no supondrá gasto alguno para el Cabildo de Tenerife, existe una indeterminación en cuanto a la repercusión económica que pudiera tener en un futuro, al no poder determinarse a priori (...//...)”.

Sexto.- El presente expediente cuenta con el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actuaciones se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

II.- La necesidad de instrumentar a través de un **convenio interadministrativo** la colaboración entre dos Administraciones públicas encuentra su fundamento en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo éste su régimen jurídico aplicable, especialmente, en lo referido a sus requisitos de validez y eficacia, a su contenido, a los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos, las causas de extinción, así como, los efectos de la resolución del mismo.

En relación con lo anterior, es el propio artículo 3 de la Ley 40/2015, en su letra K) el que consagra los principios generales de cooperación, colaboración y coordinación. Su conceptualización, se prevé de un modo más específico, en el Título III, relativo a las “Relaciones Interadministrativas” en su Capítulo I, artículo 140 disponiendo que: “(...) principios”, “c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes”.

En la misma línea, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que: “Las **relaciones de colaboración** y cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios, la creación de consorcios, la participación en la planificación, programación y gestión de obras y servicios, la creación de órganos de colaboración y cooperación, así como la aprobación de planes y programas conjuntos de actuación.”

III.- La suscripción de convenios deberá **mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

IV.- La **perfección** del Convenio se obtendrá una vez haya sido suscrito por el órgano competente de ambas entidades. Así, con su firma, se obtiene la manifestación expresa de un consentimiento sobre un objeto cierto que posee una finalidad lícita.

V.- En lo que respecta al **contenido**, ambos intervinientes poseen capacidad jurídica de obrar, así como la competencia para su suscripción, determinado expresamente su objeto, contenido y las consecuencias del incumplimiento de éste.

Asimismo, se establece un **mecanismo de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que denominan Comisión Mixta de Seguimiento (*vid.* Estipulación quinta).

Por otro lado, el Convenio de Colaboración expresa que su **plazo de vigencia será el comprendido desde la fecha de la firma hasta 31 diciembre de 2026**. Esta cuestión resulta de suma relevancia, pues se trata de realizar un Proyecto Común que no puede demorarse *sine die*, sino debe estar enfocado a su culminación, por razones de interés público, lo cual no obsta a que, de manera excepcional, de un modo

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15	



motivado y justificado se pueda prorrogar si ello fuera motivadamente necesario, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

VI.- Consta en el expediente administrativo documento contable de “**Compromiso de ingreso**”, de conformidad con lo previsto en la base 53 de las de ejecución de presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio:

“(…//…) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, destinadas a financiar, total o parcialmente, proyectos a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife, se reconocerá el compromiso de ingreso desde la adopción o suscripción del correspondiente acuerdo o convenio (…//…)”.

VII.- En virtud con lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente requerirá de **fiscalización previa** por la Intervención de esta Corporación, al ser susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos, y estará sujeto a control financiero, dado que la aprobación de este Convenio de Colaboración tiene incidencia en la gestión económico financiera de los servicios de la Corporación.

VIII.- En relación a la competencia orgánica para la aprobación del presente Convenio en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme con el artículo 29.5.u) del ROCIT y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, compete al **Consejo de Gobierno Insular** la aprobación de los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Asimismo, su **formalización corresponderá a la presidenta** como representante de la Corporación Insular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual (BOE núm. 80, de 3 de abril), y el artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la memoria justificativa emitida por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, con fecha 25 de octubre de 2024, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 12 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar un convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo insular de Tenerife, **para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de infraestructuras de regadío**, en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta a la presente, y que producirá efectos a partir de su formalización.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto legalmente.

TERCERO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación, rectificación o actos que resulten necesarios para garantizar la efectividad del presente

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





convenio, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

CUARTO.- Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Señor Don Alejandro Narvay Quintero Castañeda**, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC n.º 138, de 15/07/2023), en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 16.1 y 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96 de 01/08/1990).

Y de la otra, la Ilma. **Sra. D^a. Rosa Dávila Mamely**, en su condición de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en su nombre y representación de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 186, de 26 de septiembre de 2019).

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La persistencia de fenómenos meteorológicos adversos, así como la cronificación de otros que hasta hace pocos años presentaban una eventualidad muy ocasional ofrecen un duro testimonio de cómo han hecho cambiar la vida en muchas partes del mundo.

Canarias no es una región ajena a este grave problema y dada nuestra condición de lejanía con el continente, dependencia del régimen ordinario de vientos y corrientes oceánicas, junto con el hecho de ser un territorio netamente importador, nos hace ser especialmente vulnerables frente al cambio climático. El factor que mayor incidencia está teniendo en nuestro clima habitual es la pluviometría.

En Tenerife, casi el 73% del agua que tenemos es subterránea, el 20% procede de la desalación y, el resto, de la regeneración o es agua en superficie. El 50% del total tiene como finalidad el consumo doméstico, turístico o industrial y un 47% agrícola.

La Isla se encuentra en una evidente situación de estrés hídrico, con un balance hidráulico subterráneo muy deficiente, con un descenso constante del agua subterránea. El Plan Hidrológico de Tenerife constata la sobreexplotación del sistema acuífero y la merma considerable en la calidad de las masas de agua subterráneas de la isla.

Segundo. Situación Hídrica y condiciones agroclimáticas.

La Isla de Tenerife padece una situación hídrica problemática, especialmente para el Sector Primario. El suministro de riego agrícola se encuentra en una situación extremadamente crítica, tanto en la vertiente Norte como la vertiente Sur. La sequía

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15





meteorológica que padece la isla, no sólo por la falta de precipitaciones del pasado otoño o de este invierno, sino que arrastra, desde 2016, la disminución progresiva de las precipitaciones medias anuales, y las sucesivas olas de calor fuera de época estival, hacen necesaria la toma de decisiones y de medidas urgentes para paliar los problemas de abasto de agua tanto para la agricultura como el abastecimiento urbano.

En los últimos 4 años, 2020 – 2023, las anomalías térmicas cálidas y el déficit de precipitaciones han sido la tónica habitual en la isla. Se han registrado 8 olas de calor y numerosos episodios de altas temperaturas, varios fuera de la época estival, y el número de horas de sol ha sido más de un 10% superior a lo normal desde el punto de vista climatológico.

Como diagnóstico global, y en base a los datos expuestos queda patente la existencia de una situación de riesgo crítica de desabastecimiento de agua en el sector agrícola.

Tercero.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la competencia, entre otras, en materia de mejora de las infraestructuras agrarias en su ámbito competencial.

Por otra parte, el artículo 6.2 letra j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de Agencia de Extensión Agraria, Infraestructura rural de carácter insular y Granjas experimentales. Asimismo, mediante Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura (B.O.C. n.º 92 de 28.7.94) se transfirió a los Cabildos Insulares las competencias en materia de programación, aprobación y ejecución de la infraestructura insular de regadíos de carácter público o colectivo, siempre según lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Ambas instituciones tienen una experiencia positiva del resultado de los convenios de colaboración suscritos con anterioridad para la ejecución de actuaciones en materia de infraestructura de regadíos, ya que han permitido la creación de un marco de colaboración y coordinación que ha redundado en la mayor eficiencia de las inversiones realizadas.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de las actuaciones destinadas a la mejora y consolidación de infraestructuras de regadío en la isla de Tenerife.

Segunda. Actuaciones.

1. Las actuaciones que se acuerdan realizar a través de este convenio son las que se recogen en el Anexo.
2. Se podrá modificar o sustituir las actuaciones inicialmente previstas en el Proyecto cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su ejecución, así como incorporar nuevas actuaciones a realizar con los importes que, en su

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15





caso, resten de las bajas producidas en las licitaciones, cuando sea necesario para alcanzar el objeto perseguido con el convenio, sin que en ningún caso la modificación, sustitución o incorporación de actuaciones pueda suponer un incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

La modificación, sustitución o incorporación de nuevas actuaciones se incorporará mediante adenda o adendas a este Convenio.

Tercera. Financiación del convenio.

Los compromisos económicos que se derivan de la suscripción del presente Convenio se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.760.04.00, P.I. 237G0512 “Mejora de infraestructuras de regadío de interés regional”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente”.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

a) La elaboración de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones en las que así se indique en el anexo I de este Convenio. Dichas actuaciones se llevarán a cabo desde el propio Cabildo de Tenerife o a través de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (en adelante, EPEL BALTEN).

b) Realizar las actuaciones antes de 30 de junio de 2026.

c) Colocar y mantener, durante la ejecución de las actuaciones previstas en el Anexo I del presente Convenio, los carteles de obra que hagan referencia al mismo, cuyo formato deberá de ser autorizado por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que pudieran solicitarse.

d) En el supuesto de que el expediente de contratación vaya a ser tramitado por la EPEL BALTEN, el importe que el Cabildo de Tenerife reciba en virtud del presente convenio será transferido a la EPEL BALTEN mediante la correspondiente aportación específica.

e) Remitir a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la resolución por la que el Cabildo de Tenerife conceda la aportación específica a la EPEL BALTEN, en caso de que sea esta entidad la que tramite el expediente de contratación, así como los acuerdos o resoluciones de adjudicación de las correspondientes contrataciones.

f) Conservar una pista de auditoría suficiente sobre la intervención ejecutada que cumpla lo siguiente:

I) Permitir comprobar la correspondencia entre los importes globales declarados en los informes emitidos por la de la Comisión y las facturas, certificaciones, documentos contables y otros justificantes.

II) Permitir la comprobación del pago del gasto público realizado por el Cabildo Insular de Tenerife o por la EPEL BALTEN, así como de la ejecución de las actuaciones.

III) Incluir el plan financiero y, cuando proceda, los informes, actos administrativos y resto de documentación de los correspondientes expedientes de contratación.

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15





g) Justificar el pago de las actuaciones en el plazo de cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actuaciones previsto en la letra b) de la presente cláusula.

A estos efectos, el Cabildo Insular remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y un informe emitido por el Servicio correspondiente del Cabildo Insular sobre las actuaciones realizadas en ejecución del Convenio.

Dicho informe contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documentos contables que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.
- El comprobante del pago al contratista con su fecha de pago.
- Los documentos relativos a los procedimientos de licitación pública.

h) El Cabildo Insular de Tenerife será el responsable de que las actuaciones cumplan con las disposiciones y políticas referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de su ejecución.

i) Devolver a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, por propia iniciativa o a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, cuando concurran las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) En cumplimiento de la normativa en vigor el Cabildo Insular deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

k) Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectasen irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones financiadas, el Cabildo Insular procederá a la devolución de las cantidades afectadas, incoándose para ello el correspondiente procedimiento de reintegro.

El expediente que se incoe al respecto aplicará los siguientes criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas:

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





1) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entra la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

2) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

l) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde fecha de justificación de la misma.

n) En calidad de titular de la infraestructura realizada, quedará obligado a destinar la

misma a la finalidad perseguida en el presente convenio, así como conservar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se obliga a:

a) Abonar al Cabildo Insular de Tenerife, **en concepto de anticipo a la firma del presente Convenio**, la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.760.00.00, P.I. 237G0512 “Mejora de infraestructuras de regadío de interés regional”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

b) Prestar el apoyo y la colaboración de los servicios técnicos de la Consejería.

3. El Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se obligan a recibir conjuntamente las actuaciones previstas en este Convenio. A estos efectos se designará un funcionario representante de cada una de las partes que serán los encargados de dar su conformidad a las mismas, mediante la suscripción de la respectiva acta de recepción.

Quinta. Comisión de Seguimiento

1. El seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por una Comisión integrada por dos miembros por cada una de las partes intervinientes.

En representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria actuarán dos funcionarios pertenecientes al grupo A1 designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura. Uno de funcionarios designados actuará como Secretario de la Comisión.

En representación del Cabildo Insular de Tenerife, actuarán dos personas designadas por la persona titular de la Consejería Insular competente en materia de agricultura entre funcionarios pertenecientes al grupo A1. Dicha designación deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Agricultura en el plazo de quince días contados desde la firma de este Convenio.

2. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran o lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos técnicos que se consideren convenientes en cada caso, de conformidad con la naturaleza y trascendencia de los asuntos que se planteen.

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15





Las sesiones serán convocadas por el Secretario con al menos quince días de antelación.

3. Son funciones de la Comisión:

a) Realizar las funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, así como resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, en aplicación del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Proponer a las partes intervinientes la modificación, sustitución o incorporación de actuaciones a ejecutar, sin que ello que pueda variar el objeto perseguido con el convenio, ni suponer un incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

c) Estudiar y proponer a las Administraciones Públicas que suscriben este Convenio, la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su ejecución, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que, en su caso, resten de las bajas producidas en las licitaciones, sin que pueda variar el objeto perseguido con el convenio, ni suponer un incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

d) Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones Públicas, pudiendo recabar toda aquella que se estime necesaria sobre las incidencias producidas, y proponer, en su caso, las decisiones que se consideren oportunas.

e) Elaborar anualmente un informe sobre el estado de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

f) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio, siempre que no afecte al contenido del mismo, en cuyo caso se elevará la correspondiente propuesta.

g) Realizar, en su caso, las propuestas que resulten oportunas en relación con las actuaciones objeto del presente convenio y aún no finalizadas en el momento de la extinción del mismo.

Sexta. Excepción de lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife está exceptuado del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado su naturaleza de Administración Local y por su carácter de administración pública.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones.

La subvención que se concede será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15





acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava. Tratamiento y protección de datos.

A los datos recopilados en virtud de este convenio le resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a utilizar los datos personales, incluidos los recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio.

Asimismo, se garantizará que todas las personas autorizadas para el tratamiento de estos datos hayan contraído un compromiso de confidencialidad y que dichos datos no se comunicarán a terceros.

Novena. Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será el comprendido desde la fecha de la firma hasta 31 diciembre de 2026.

2. No obstante lo anterior, antes del término del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo, formalizada en Adenda que se incorporará a la matriz del Convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo que dispone el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Causas de extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, y por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las causas de resolución o extinción previstas en el apartado anterior producirán los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y d).

Asimismo, tiene carácter de bases reguladoras de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse sobre su aplicación, se estará a los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su defecto, a los principios generales del Derecho Común.

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15





Décimosegunda. Jurisdicción.

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo pacten su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad los intervinientes identificados en el encabezamiento firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
Pesca y Soberanía Alimentaria del
Gobierno de Canaria**

**La Presidenta del Cabildo Insular de
Tenerife**

D. Alejandro Narvay Quintero Castañeda

D^a. Rosa Dávila Mamely

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO

OBRA	PRESUP.
REIMPERMEABILIZACIÓN Y CUBIERTA DE LA Balsa del Saltadero, T.M. de Granadilla	2.500.000,00€
TOTAL	2.500.000,00€

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15





Contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Código Seguro De Verificación	MIB31uhXG6020xdjt1XMLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	21/11/2024 13:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MIB31uhXG6020xdjt1XMLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15

